

tibles con su empleo, y se mandó á la comision donde hay antecedentes.

Con otra de D. Rafael Abasolo, sobre que se le admita la propuesta que hace de ceder los réditos vencidos en cerca de 14 años, del capital de 43,968 pesos 4 reales, pertenecientes á la testamentaria de su abuelo materno, que tomaron los Sres. Hidalgo y Allende para dar principio á la insurreccion, con tal que la expresada cantidad se le satisfaga con una finca nacional de igual valor. Se mandó á la comision de crédito público.

Se puso á discusion la atribucion 7ª del art. 4º sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública, á saber: La de armar y sacar á campaña las milicias cívicas. Discutidas suficientemente se puso á votacion por partes y fué aprobada, salvando su voto en la 2ª parte los Sres. Velez, Sierra, Izazaga, Covarrubias, Castro, Moreno, Romero, Gasca, Alcocer, Morales, Arriaga, San Martin, Miura, Castillo, Envides, Fernandez del Campo, Bustamante (D. Carlos), Aldrete, Portugal, Tirado, Fernandez, Herrera, Llorente, Vazquez, Anaya, Cañedo, Paredes, Gomez Farias.

Atribucion 8ª Solicitar suplementos reembolsables con los empréstitos para que está autorizado el Gobierno, dando aviso al Congreso. No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se aprobaron sin discusion la 9ª y 10ª que dicen: nombrar y dirigir inmediatamente ministros enviados á las otras naciones y dar patentes de curso.

Atribucion 11. Pedir auxilios de fuerza armada de otros países hasta seis mil hombres, caso de invasion por tropas extranjeras. Se suspendió su discusion para continuarla mañana.

El Sr. D. Vítores Manero, diputado por Oaxaca, presentó sus poderes.

Se agregó á las comisiones de Guerra al Sr. Fernandez del Campo. Se leyeron por 2ª vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Ramos Arizpe sobre que durante la discusion del proyecto sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública, y el de clasificacion de rentas, haya tres sesiones extraordinarias semanales de á dos horas cada una para discutir el proyecto de Constitucion. Admitida se mandó pasar á la comision de reglamento.

Del Sr. Castillo sobre que los mártres y viénes de todas las semanas haya sesion extraordinaria destinada al dictámen sobre sistema de Hacienda. No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Martinez y Márquez.

Se leyó por primera vez la proposicion siguiente de los Sres. Gonzalez, Angulo, Berruecos, Jimenez, Castellero, Gutierrez (D. José Ignacio), Izzaga, Morales, Paredes, Gasca y Marin: Pedimos que para los exámenes de los profesores de jurisprudencia y ciencias médicas, no se exijan mas derechos que los del escribano y el costo de papel sellado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

José María Cabrera, presidente.—Francisco Elorriaga, diputado secretario.—M. Barbabosa, diputado secretario.

SESION

del dia 27 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, en que reproduce la consulta que dirigió en 27 de Febrero último, sobre los derechos que deban exigirse á los efectos nacionales y extranjeros que procedentes de Campeche y Tabasco llegan á nuestros puertos. Se

mandó á la comision donde hay antecedentes.

Con una instancia de D. Pablo José Vilalboa, vecino de Oaxaca, en que agita la resolucion de la solicitud que dirigió en Febrero de este año, sobre que se le dispense que sin el grado de bachiller en derecho, pueda haber tenido la práctica de dicha facultad y que en caso de deber ocurrir para esto al Congreso particular del Estado, se le devuelvan los documentos que tiene presentados. Se mandó á la comision donde están los antecedentes.

Con este motivo hizo el Sr. Jimenez una excitacion á la comision de Constitucion, para que á la mayor brevedad despachase una proposicion que presentó algunos dias hace, y fué admitida por el Congreso sobre determinar las atribuciones de su soberanía y las de sus Congresos particulares en órden á instruccion pública.

El Sr. Rejon contestó que la comision no ha podido dar su dictámen sobre la enunciada proposicion, por la multitud de proyectos de que se haya ocupada; pero tan luego como se desembarase lo verificará sin demora.

Se leyó una exposicion del antiguo teniente general frances Pignateli, ofreciendo sus servicios en caso de alguna invasion extranjera, y se mandó contestarse haber oido con agrado, y que ocurra al Gobierno por si tuviera á bien hacer uso de su oferta.

Continuó la discusion de la 11ª atribucion sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública, y fué aprobada en estos términos: Pedir auxilios de fuerza armada de otros países, mil hombres, caso de invasion, por tropas extranjeras.

Atribucion 12ª Conferir á los Gobernadores de los Estados el mando militar, cuando lo estimare conveniente. Declarada suficientemente discutida, se aprobó. Lo fueron asimismo los siguientes artículos, despues de discutidos bastante-mente.

5º Los Gobernadores de los Estados, en cumplimiento de la subordinacion que deben al Gobierno Supremo en cuanto mira á la tranquilidad interior de la federacion, la tendrán el presidente en lo que pueda trastornar la tranquilidad de su respectivo Estado, sobre lo que informará por sí ó luego que el presidente lo requiera.

A la mayor brevedad, nombrará cada Estado por medio de su Congreso, un individuo de su seno ó de fuera (que no sea diputado al Congreso general,) que vendrá á formar consejo, cuyo dictámen oirá el presidente en los asuntos graves en que lo crea conveniente. Los nombrados serán auxiliados con dietas y viático, con arreglo á los decretos dados sobre diputados al Congreso general.

El Sr. Gómes Farias presentó una indicacion para que se determinasen los casos en que el Presidente deba proceder con acuerdo del consejo, y habiéndose preguntado si se consideraba como adiccion ó como proposicion, se resolvió por la segunda parte y se tuvo como de 1ª lectura.

Fué admitida á discusion y se mandó á la comision respectiva una adiccion del Sr. Buenrostro (D. Carlos), sobre fijar la responsabilidad de los Gobernadores de los Estados respecto del Gobierno Supremo.

Art. 7º Este consejo se formará luego que se presenten siete de sus vocales, y entre tanto consultará el Presidente con personas de su confianza. Declarado suficientemente discutido fué aprobado.

El 8º se puso á votacion por partes y fueron aprobadas las siguientes. El Congreso general se limitará á discutir la constitucion, sistemar la hacienda y el crédito público, reformar el reglamento de milicia cívica y á dar aquellas leyes cuya importancia recomiende el gobierno. La última, que concluia: «ó se califique por tres cuartas partes de los diputados presentes en la sesion,» fué desechada.

El C. Barbabosa hizo la siguiente adición: Pido que despues de la Constitucion se añadan la ley orgánica del ejército y sistema de colonizacion. Deshechada la 1ª parte se admitió á discusion la segunda.

No fué admitida la del Sr. Rejon que agregaba al artículo aprobado éstas palabras: ó califiquen las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesion.

Lo fué y se mandó pasar á la comision respectiva, otra de los Sres. Jimenez y Elorriaga, que dice así: Pedimos que á las expresiones del art. 7º «A la mayor posible brevedad nombrará cada Estado por medio de su Congreso», se añada: y donde no lo hubiere, por el de su diputacion provincial. El Sr. Moreno salvó su voto en todos los artículos aprobados.

Art. 9º Si se diere alguna ley que pueda embarazar las providencias del Presidente podrá éste suspenderla dando aviso al Congreso. No hubo lugar á votar y fué desechado.

Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.—José M. Cabrera, presidente.—Francisco Elorriaga, diputado secretario.—M. Barbabosa, diputado secretario.

SESION.

del dia 28 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un dictámen de la comision de Poderes, informando favorablemente sobre los presentados por D. Víctor Manero, diputado por Oaxaca, y fueron aprobados.

Continuó la discusion del proyecto sobre medidas para asegurar la tranquilidad

pública en su artículo, que dice así: Los Congresos de los Estados continuarán bajando en sus atribuciones; mas en las providencias que demande su gobierno interior, cuidarán de no enervar las del Presidente de la República, quien en caso contrario podrá suspenderlas. No hubo lugar á votar y se mandó volver á la Comision.

Para el exámen de los artículos se juzgó previo el de algunas adiciones sobre que presentó la comision su dictámen y en consecuencia se puso á discusion la siguiente al art. 1º: En lugar de las palabras por ellos mismos, se dirá *por el Congreso*. Fué aprobada.

2º El individuo en quien recayese la eleccion se nombrará Presidente de la Federacion Mexicana: sus deretos se encabezaran así: «El Presidente de la Federacion Mexicana, nombrado provisionalmente. Aprobado sin discusion.

La atribucion 5ª del art. 4º se presentó redactada en estos términos: suspender á los empleados cuyo nombramiento es del Gobierno general y á los subalternos de estos, dejándoles el goce de sus sueldos y derecho de ascenso. Suficientemente discutido se puso á votacion por partes y fueron aprobadas las dos primeras y desechada la última sobre goce de sueldos y derecho de ascenso.

A peticion de la comision se suspendió la discusion de este dictámen para continuarla mañana, en que prometió presentar el que tiene ya acordado sobre varias adiciones que se le pasaron.

Se leyó una proposicion de los Sres. Martinez (Don Florentino), y Gutierrez (Don José Ignacio), reducida á pedir que los límites señalados por el anterior Congreso entre las Provincias de Durango y Chihuahua, se declare deberse entender por líneas rectas tiradas hácia el Oriente y Poniente, desde los puntos designados en el decreto de 21 de Julio del año próximo pasado, y que entre tanto se verifique dicha delcaracion el gobierno expida las órdenes necesarias á fin de que

Guajuquilla siga reconocido en Chihuahua y pueda ésta disponer de los fondos que aquella le ha detenido indebidamente. Sus autores pidieron se declarase del momento y no habiéndose tenido por tal se tuvo por de 1ª lectura.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, reclamando la resolucion del Congreso sobre el proyecto del coronel Extrimera acerca de la colocacion de oficiales veteranos en los batallones de milicia provincial, y se mandó á la comision donde están los antecedentes.

Los Sres. Mangino, Cortazar, Rejon y Jimenez, sustituyeron á la parte reprobada sobre sueldos y derechos de los empleados, la proposicion siguiente: Que á los empleados suspensos se les asista con parte de sus sueldos. Declarada del momento, se mandó á la comision respectiva.

Se leyó un dictámen de la comision de sistema de hacienda, contestando á las observaciones que hizo el Congreso de Jalisco, el que presentó la misma comision sobre clasificacion de rentas generales y particulares, y añadiendo á éste algunas otras proposiciones. A peticion del Sr. Marin se mandó imprimir.

Así mismo se dió lectura y fué aprobado el de la comision de legislacion, redactando de nuevo los artículos que se le devolvieron sobre declarar traidores á los que promuevan el regreso de D. Agustin de Iturbide, y dice así: Se declaran traidores á la federacion y serán juzgados conforme á la ley de 27 de Febrero de 823, cuantos cooperen por escritos encomiásticos ó de cualquiera otro modo, á favorecer el regreso de D. Agustin de Iturbide á la República mexicana, sea cual fuere la denominacion bajo que regresara.

Igualmente se declaran traidores y serán juzgados conforme á la misma ley, cuantos protegieren de algun modo las miras de cualquiera invasor extranjero.

El C. Presidente hizo la siguiente adición. «Sin perjuicio de las facultades extraordinarias del Gobierno. Se declaró del momento y habiéndose resuelto que no se discutiera en el acto, la retiró su autor.

Tambien se declaró del momento y se mandó volver á la comision respectiva, una proposicion del Sr. Mangino, en que pide se declare en qué casos los gobernadores de los Estados han de ser responsables á los poderes de la federacion por infraccion de sus leyes, órdenes, providencias, etc., y el modo con que se debe proceder.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.

José M. Cabrera, presidente.—Francisco Elorriaga, diputado secretario.—M. Barbabosa, diputado secretario.

SESION

del dia 29 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Guerra y Marina, acompañando copia de la memoria presentada al Supremo Poder Ejecutivo, por el jefe del Estado mayor, sobre arreglo de la caballería, y una relacion de los regimientos provinciales de dicha arma, que deben quedar, segun la referida memoria, y dos estados que manifiestan la fuerza de un regimiento de paz y de guerra, y los haberes que disfrutaban al mes hechos los descuentos de caja.

Otro de la misma, recordando el despacho de la consulta que con fecha 17 de Febrero último, dirigió sobre arreglo

de los batallones de infantería á la táctica mandada observar el año de 1812, y el de la que posteriormente hizo sobre restablecimiento de las compañías de granaderos y cazadores. Ambos oficios se mandaron á la Comision de Guerra y con la nota de preferencia el 2.º

Con una exposicion de Mr. German Nicolás Prissette, en que relaciona y se queja de los procedimientos del Juez de Letras, D. Francisco Ruano, general Mora y otros en su destierro, y quiere se le exija la responsabilidad y se le permita su regreso con tal objeto, y el de continuar su Archivista. Se mandó pasar al Gobierno para que informe.

Prestó el juramento de estilo y tomó asiento entre los señores diputados, el Sr. D. Víctor Manero, que lo es por el Estado de Oaxaca.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de Justicia, consultando en contra de la licencia pedida por el Sr. Azorrey, para pasar á Toluca á arreglar la testamentaria de su difunta esposa.

De las de hacienda y guerra, sobre la consulta que hizo el supremo poder Ejecutivo para el nombramiento de un fiscal letrado que entienda en los asuntos de guerra y marina.

Continuó la discusion del dictámen sobre medidas, para asegurar la tranquilidad pública.

La comision adicionó el art. 1.º en estos términos: La eleccion se hará divididos los diputados por Estados, formando los de cada uno un voto. Los diputados de los territorios se unirán al Estado que les acomode, designándole previamente. Suficientemente discutido, se aprobó.

Al art. 3.º Y solo podrá ser removido (el presidente) por cohecho ó trai-

cion contra la independenciam ó contra el sistema de República federal. Aprobado.

Al art. 4.º La de ser comandante en jefe del ejército y armada de los Estados Unidos mexicanos: mas si saliere á campaña, recaerá el mando político en el Vice. Aprobado.

Al mismo artículo donde habla del ejército: "pero sin poder conceder ascenso alguno sino en caso de vacante." Aprobado.

Al mismo, donde trata de suspension de empleos, acudiéndoles con pension, que no baje de la mitad, ni exceder de dos tercias partes del sueldo, y dejándoles á salvo su derecho de ascenso. Aprobado.

Se puso á discusion la primera parte del art. 7.º de la Constitucion, que dice así: En ambas Cámaras respectivamente, se deberán considerar como iniciativas de la ley: 1.º, las proposiciones que cualquiera diputado ó senador hiciere por escrito, estando ésta firmada á lo menos por tres individuos de la comision de iniciativas de ley. No hubo lugar á votar y se volvió á la comision.

2.º Las proposiciones que el poder Ejecutivo de la federacion tuviere por convenientes al bien de la sociedad, y como tales, las recomendare precisamente á la Cámara de diputados. Se suspendió la discusion á las doce y media, levantándose la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

José María Cabrera, Presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.—*M. Barbabosa*, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando copia del que le pasó el Gobernador de este Estado, pidiendo el expediente sobre aplicacion de las tierras del desierto viejo, de los padres carmelitas, á algunos pueblos. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Otro del Congreso de San Luis, participando su instalacion y ofreciendo sus respetos y obediencia. Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Una representacion de D. Nazario Leiba, por D. Antonio Alcalde, acompañando testimonio de las contestaciones del ayuntamiento de Guarizamey, con el jefe político de Durango, sobre la nulidad que se dice hubo en la eleccion de alcalde de dicho real, que recayó en el citado D. Antonio. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de milicia cívica sobre una solicitud del coronel D. J. M. Ramirez, sobre exencion de dicha milicia, á los dueños de minas y sus dependientes.

Se tomó desde luego en consideracion un dictámen de la comision eclesiástica sobre que se remitiesen á los Estados varios expedientes que son de su conocimiento, se devolviesen otros á los interesados y otros se archivasen. Fué aprobado, menos en cuanto uno que trata de aplicacion de cierta parte de diezmos á los curas para eximir á los feligreses del pago de observaciones, el cual se mandó volver á la comision.

Se continuó la discusion de la 2.ª parte del art. 7.º de la Constitucion, y fué aprobada.

Art. 8.º Todos los proyectos de ley, sin excepcion alguna, se discutirán sucesivamente en las dos Cámaras, observándose en ambas con exactitud lo prevenido en el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en la discusion.»

Despues de una larga discusion fué aprobada.

Art. 9.º Si los proyectos de ley despues de discutidos fueren aprobados por la pluralidad absoluta de una y otra Cámara, se presentarán al Poder Ejecutivo, quien si tambien los aprueba los firmará y si no los devolverá con sus observaciones á la Cámara de su origen dentro de diez dias útiles. Aprobado.

Art. 10.º Los proyectos de ley devueltos por el Poder Ejecutivo, serán 2.ª vez discutidos en las dos Cámaras, y si en cada una de éstas fueren aprobados por las dos terceras partes de los individuos presentes, se presentarán de nuevo al Poder Ejecutivo, quien sin excusa ni pretexto deberá firmarlos. Fué aprobado.

Se dió primera lectura á dos dictámenes que presentó la comision de Guerra: el primero sobre el arreglo de infantería, y el segundo sobre la reforma del reglamento de Milicia Provincial.

Se dió segunda lectura á la proposicion que hizo el Sr. Martinez (D. Florentino), el dia 28 del presente, sobre límites de las provincias de Durango y Chihuahua, y se mandó á la comision de Gobernacion.

Se levantó la sesion á la una y media para entrar en secreta extraordinaria.

José María Cabrera, presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.—*M. Barbabosa*, diputado secretario.

SESION

del día 1º de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Justicia, consultando se devuelva á D^a Rita Pliego de Ramos, para que ocurra donde le conveniga, la solicitud que hizo pidiendo que á los decretos expedidos por la Junta Provincial Gubernativa y el anterior Congreso sobre bienes secuestrados por el Gobierno español á los antiguos patriotas, llamados insurgentes, se le dé una extension capaz de que los interesados en derechos puedan reclamarlos de 2º y 3º poseedor.

Se puso á discusion y fué aprobado el de la comision de Gobernacion que propuso: se conceda libertad de derechos por diez años á todos los frutos del Estado de Oaxaca que se exporten por el puerto de Huatusco, exceptuando únicamente la grana cochinilla.

Comenzó asimismo la discusion del dictámen de la comision de Constitucion sobre las representaciones de la diputacion provincial de Tlaxcala y de varios ayuntamientos de sus partidos, acerca de la suerte que debe tocarle entre los Estados de la Federacion, y se difirió para la sesion inmediata á peticion del Sr. Alcocer.

Continuó la discusion del art. 11 de la Constitucion que dice así: Los proyectos de ley desechados por una negativa absoluta de la Cámara que los revisa, vuelvan á la de su origen y si examinados en ésta con presencia de los reparos de la otra fueren aprobados por las tres cuartas partes del número total de los individuos que deben componerla, pasarán segunda vez á la Cámara que los desechó, en la que repetida la discusion no se entenderá que los vuelve á desear si no concurre el voto de los dos tercios de la totalidad de sus individuos, pues siendo menor el número de los que reprobaren, deberán los pro-

yectos tenerse por aprobados y se presentarán al Poder Ejecutivo. En este caso si el Poder Ejecutivo los firma, tendrán fuerza de ley, y si no, los volverá dentro de diez dias á la Cámara de su origen, en donde se deberán considerar como desechados. Suficientemente discutido, se declaró no haber lugar á votar, y se mandó volver á la comision.

Art. 12 Si el poder Ejecutivo no devoliere algun proyecto de ley dentro del tiempo señalado en los arts. 9 y 11, el proyecto será una ley y como tal será promulgada; á menos que corriendo este término el Congreso haya cerrado ó suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolucion deberá verificarse en el primer día que estuviere reunido. Suficientemente discutido, fué aprobado.

Art. 13. Las leyes se interpretan, modifican ó derogan del mismo modo que se establecen; y todas las resoluciones del Congrero que no siendo sobre esta materia, exigen, sin embargo, la concurrencia de ambas Cámaras, se presentarán al Poder Ejecutivo para que tenga efecto con su aprobacion, ó para que siendo desaprobadadas por él, se observe lo que en igual caso se prescribe respecto de los proyectos de ley. Se exceptúan los casos de suspension y prorogacion de sesiones y el de traslacion del Congreso, en las cuales no se necesita de la aprobacion del Poder Ejecutivo. Se declaró no haber lugar á votar y se mandó volver á la comision.

El Sr. Ramirez leyó su voto particular sobre el asunto de patronato, y se mandó imprimir á peticion del Sr. Mangino.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

José María Cabrera, presidente.—Francisco Elorriaga, diputado secretario.—M. Barbabosa, diputado secretario.

SESION

del día 3 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Secretaría de Guerra y Marina, incluyendo en uno la consulta que le dirigió el comandante general del Estado de San Luis Potosí, sobre los honores que corresponden al Congreso particular del mismo y los que deban hacerse al presidente, y en el otro la acta que acredita el juramento que prestaron á la Constitucion de la Nacion los jefes, oficiales y tropa de la guarnicion de Villahermosa de Tabasco. El primero se mandó á la comision de Constitucion, y del segundo quedó enterado el Soberano Congreso.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Justicia sobre el ocurso anónimo que el Sr. Quintero hizo suyo en el anterior Congreso, relativo á las órdenes y reformas de las leyes vigentes en los contrabandos.

De la misma, sobre que se pase al Congreso particular á que corresponda, un ocurso de D. Pablo Galeana, en que pide se le proporcione quien le administre justicia.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Constitucion, sobre medidas que deben adoptarse para resolver de la futura suerte de Tlaxcala.

Art. 1º Que los electores secundarios de Tlaxcala congregados en el día y pueblo que el Supremo Poder Ejecutivo señale, nombren una comision compuesta de un individuo por cada uno de los siete partidos que concurren á las elecciones de los electores secundarios, pudiendo ser nombrados los comisarios del seno de la misma junta electoral. Despues de una corta discusion, se suspendió, habiéndose presentado el señor Ministro de la Guer-

ra, para tratar de un dictámen de la comision del mismo ramo sobre reformas en la organizacion del ejército.

Art. 2º (El 1º ya estaba aprobado anteriormente). Que de las ocho compañías de que ha de constar cada batallon, una será de granaderos, otra de cazadores y seis de fusileros. Aprobado.

Art. 3º Los cuerpos quedarán conforme á lo decretado en 12 de Setiembre último, tendrán de fuerza en tiempo de paz ochocientas veintitres plazas, y en tiempo de guerra un mil doscientas veintitres. Aprobado.

Art. 4º Cada compañía constará en tiempo de paz de un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento primero, tres segundos, tres cornetas, diez cabos y ochenta y tres soldados. En tiempo de guerra se aumentará esta fuerza con un teniente, un sargento segundo, un corneta, cuatro cabos y cuarenta y tres soldador, los cuales estarán en los cuerpos de línea en la forma que señala el citado decreto de 12 de Setiembre. Aprobado.

Art. 5º Los empleos de oficiales en las compañías de granaderos y cazadores, serán de escalas en sus respectivas clases, provistos conforme á Ordenanza y estarán dotados con el sueldo que les era señalado antes del precitado decreto, y lo mismo se entenderá con respecto el haber de las otras plazas. Aprobado.

Art. 6º Con las once compañías que deben sobrar despues de verificado el arreglo, se formará un batallon que tendrá el número 13. No hubo lugar á votar este artículo y se mandó volver á la comision.

Art. 7º Si resultare sobrante alguna ó algunas compañías, el Supremo Poder Ejecutivo las refundirá en los mismos regimientos á que pertenecieron, quedando sus oficiales de supernumerarios para ser colocados en las primeras vacantes, sin necesidad de que se les expida nuevos despachos.

Este artículo se suspendió á propuesta de la comision, porque depende del anterior.

Se leyó por primera vez un dictámen de las comisiones unidas de Comercio y ordinaria de Hacienda, sobre las dudas ocurridas al administrador de la aduana de Veracruz acerca de los derechos que debian pagar los efectos nacionales y extranjeros procedentes de los puertos de Campeche y Sisal.

Se levantó la sesion pública á las dos y media para entrar en la secreta ordinaria.

José María Cabrera, presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.—*M. Barbabosa*, diputado secretario.

SESION

Del día 4 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, continuó la discusion del art. 1º que ayer quedó pendiente del dictámen de la comision de constitucion, sobre medidas que deberán adoptarse para resolver de la suerte política de Tlaxcala, congregados en el dia y pueblo que el Supremo poder Ejecutivo señale, nombren una comision, compuesta de un individuo por cada uno de los siete partidos que concurrieron á las elecciones de electores secundarios, pudiendo ser nombrados los comisarios del seno del mismo cuerpo electoral. Salvaron su voto los Sres. Martínez, Gomez, Anaya, Mangino, Gonzalez Angulo, Presidente, Elorriaga, Bustamante (D. Carlos.)

Art. 2º Que á la comision así nombrada, á la brevedad posible examine si los deseos de los habitantes están ó no

porque se constituya en Estado aquella provincia, y las proporciones que ésta tenga para verificarlo, y que dé cuenta con todo, informando cuanto se le ofrezca y ocurra en la materia, para la resolucion de este Soberano Congreso. Puesto á votacion por partes, fué aprobado en su totalidad, salvando su voto los mismos señores que en el artículo anterior.

La comision de guerra presentó el art. 6º que ayer se le devolvió, reformado en estos términos: Con las novenas compañías que deben sobrar despues de verificado el arreglo, se formará un batallon que tendrá el núm. 13. No hubo lugar á votar y quedó desechado.

Se puso á discusion por cada una de sus partes, el dictámen de la misma comision, sobre la consulta del Supremo poder Ejecutivo, que pidió la supresion de algunos artículos de la Ordenanza de la milicia provincial, á saber: Por ahora y en tanto se forme la ley orgánica que reglamente la milicia activa nominada provincial, suplirá la actual Ordenanza, quedando derogados sus artículos 12, 9, 11, y la 2ª parte del 12, del título 2º, y el 7, 23, 34, 35, 66, 68 y 69 del título 3º así como toda clase de soldados distinguidos, y la palabra nobles. Suficientemente discutido, fué aprobado.

Continuó la discusion de la Constitucion, en su seccion 2ª, atribuciones 1ª del Código, que dice así: Promover la ilustracion y prosperidad general, concediendo por tiempo limitado derechos exclusivos á los autores importantes ó de invenciones útiles á la República.

Se suspendió para continuarla mañana

Se leyeron por primera vez dos dictámenes de la Comision de Constitucion, sobre separar á Durango de Chihuahua con Nuevo México, y á Coahuila con Texas en Nuevo Leon, en Estados independientes.

Con este motivo el Sr. Martínez hizo proposicion para que en el caso de formar Chihuahua con Nuevo México un

Estado, se le exima por diez años de todo contingente. Se declaró del momento y se mandó pasar á la comision respectiva.

Tambien se leyó por primera vez un dictámen de la comision de Crédito Público, presentando reformado el art. 1º que se le devolvió de su dictámen sobre bases generales para el reconocimiento de la deuda pública.

Se dió cuenta con un oficio del señor Sierra (D. Angel), avisando que no asiste á las sesiones por estar enfermo. Se nombró conforme al reglamento, para que lo visiten, á los Sres. Rejon y Romero.

Se leyó de primera vez una proposicion de los Sres. Gómez Anaya y Barbabosa, sobre que el sorteo prevenido en el reglamento de milicias llamadas provinciales, sea extensivo al ejército.

Se levantó la sesion despues de la una.

José María Cabrera, presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.—*M. Barbabosa*, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió, conforme á reglamento, á la renovacion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios mas antiguos, resultando electos los Sres. Gómez Anaya, con 45 votos; García, con 53; Paz, con 63; y Berruecos, con 51, segun el orden de su nombramiento.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando los documentos que acreditan ha-

ber prestado el juramento á la Acta Constitutiva de la Federacion, los cuerpos y corporaciones que siguen: La del pueblo de San Pedro Pochutla, la del clero de Oaxaca, la del prior de los Carmelitas descalzos de México; la del prior de los mismos de Oaxaca, la del prior de los mismos de Atlixco, la del prior de los mismos del colegio de San Joaquin, la del prior de los mismos del convento de Tehuacan, la del prior de los mismos del convento de Valladolid, la del prior de los mismos del convento de Celaya, la del prior de los mismos del convento de Toluca, la del prior de los mismos del convento de Salvatierra, la de Santa Fé, capital de Nuevo México, la del pueblo de Santa María Simarrones, la del pueblo de Santa María de Ayns, partido de Huajuapa, la de Cuillacan, la del ayuntamiento de Ozutla, la del pueblo de Nuestra Sra. de Guadalupe del Mezquitil; la del Contador de la Factoria de Rentas Nacionales, D. Rafael Perez del Castillo, la del Real de minas de Guamaseri, la del Real de Mapini, la del Puerto de San Bernardo del Rio de Nayar, la del pueblo de Santiago Chichitlahuaca.

El Sr. Zavala presentó y fundó una proposicion que suscribieron los Sres. Tarrazo, Sanchez, Rejon Guerra D. J. Basilio, Bustamante D. Carlos y Escalante. «Que se diga al Gobierno active cuantas providencias estén á su alcance para terminar las diferencias entre Mérida y Campeche, teniendo presente principalmente el que se suspendan las hostilidades entre los dos partidos. Se declaró del momento tomándose desde luego en consideracion y fué aprobada.

Se aprobaron dos minutas de decreto sobre reglamento de infantería de línea y reformas al de la milicia provincial.

El Sr. Azorrey presentó una esposicion que se leyó integra, apoyando la solicitud que con fecha 31 hizo al Congreso, pidiendo licencia para retirarse por tres meses á Toluca á cumplir la testamentaria de su difunta esposa. En consecuencia, se puso á discusion el dictá